

RAD: 2020-0132
RAD S.I. 2021-0286-01
TIPO DE PROCESO: CIVIL SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS MERCADO
DEMANDADO: ISABEL ESCALANTE GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente por resolver recurso de apelación contra auto de fecha 5 de marzo de 2021. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 17 de enero de 2022

LA SECRETARIA,

JAMELYS GUERRERO PIZARRO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD, ENERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, sería del caso resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra los numerales 4° y 5° del auto de fecha 05 de marzo de 2021, proferido la Dra. DIANA CASTAÑEDA SANJUAN en su calidad de JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD en el que se decretaron las pruebas.

Atendiendo lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 323 del C.G.P., tenemos:

“...La circunstancia de no haberse resuelto por el superior recursos de apelación en el efecto devolutivo o diferido, no impedirá que se dicte la sentencia. Si la que se profiera no fuere apelada, el secretario comunicará inmediatamente este hecho al superior por cualquier medio, sin necesidad de auto que lo ordene, para que declare desiertos dichos recursos.”

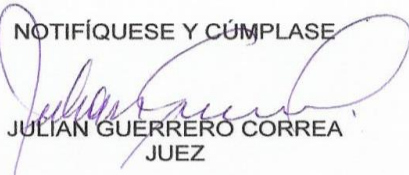
Evidencia este Despacho que en audiencia celebrada el 04 de junio de 2021, el Juzgado Tercero Civil Municipal resolvió dictar sentencia dentro del proceso de la referencia, y ante la misma no se interpusieron recursos, razón por la cual este Juzgado tendrá por desierto el recurso conforme lo expuesto en el artículo citado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada en contra del auto de fecha 5 de marzo de 2021, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, por secretaría remítase el expediente a su lugar de origen y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL